



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE DÍAZ VANEGAS

DEMANDADO: CONSORCIO VIP SUCRE, CONSORCIO ALIANZA COLPATRIA,
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y MUNICIPIO DE GALERAS.

RADICACIÓN: 707423189001-2023-00010-00

El señor JULIO ENRIQUE DÍAZ VANEGAS, mediante apoderada judicial OLGA LORENA PINEDA OLIVEROS, presentó demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, contra el CONSORCIO VIP SUCRE- CONSORCIO ALIANZA COLPATRIA- FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA y el MUNICIPIO DE GALERAS.

Revisada la demanda, se observa que esta cumple formalmente con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y constatando que se envió constancia de habérsela remitido a las partes demandadas en la presente causa como lo señala el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, siendo procedente su admisión, se ordena darle el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

Notifíquese personalmente esta providencia al CONSORCIO VIP SUCRE representado por el señor JAIRO ALDANA BULA, al CONSORCIO ALIANZA COLPATRIA representado por la ALIANZA FIDUCIARIA representada a su vez por el señor FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, representado legalmente por el señor ERLES EDGARDO ESPINOSA y al MUNICIPIO DE GALERAS-SUCRE, representado por el señor alcalde JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ VEGA. Córrase traslado por el término de diez (10) días de la demanda y sus anexos a fin de que le de contestación. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora OLGA LORENA PINEDA OLIVEROS para que actúe como apoderada judicial del señor JULIO ENRIQUE DÍAZ VANEGAS, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ